



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000276-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515730503 - 2]

VISTO:

INFORME TECNICO N° 000115-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515730503-1], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición administrativa de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, presentada por la servidora GONZALES VIGO MARIA AURORA, con cargo OPERADOR PAD II, solicita el reintegro que otorga la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, sus devengados e intereses legales,

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012 se resuelve, reconocer el derecho a percibir a partir del 01 de enero de 2012, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94 a los servidores activos de la Unidad Ejecutora 400-Salud Lambayeque, de acuerdo a los Grupos Ocupacionales y Categoría Remunerativa que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIV EL	TOTAL MENSUAL	TOTAL DEUDA
536	GONZALES VIGO MARIA AURORA	STD	148.29	28,896.06

Que, las boletas adjuntas a la solicitud, corresponden al cargo de Director de Sistema Administrativo, con nivel remunerativo F-3, cuyo importe del concepto DU 037-94, es de S/ 370.00,

Que, sin embargo, se ha procedido a revisar boletas en el sistema de planilla (SIGA) del año 2013, se percibe el monto de acuerdo a su nivel remunerativo STD, el concepto de DU 037-94, por el importe de S/ 185.00 mensual; por lo tanto se evidencia una diferencia de S/ 36.71,

Que, el Decreto Supremo N.º 019-94-PCM, publicado el 30 de marzo de 1994, en su artículo 1º, establece "(...) que a partir del 1 de abril de 1994 se otorgará una bonificación especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales",

Que, el Decreto de Urgencia N.º. 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 1 de julio de 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1 , profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia (...)",

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 6 de marzo de 1991, regula en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de las Remuneraciones y Bonificaciones,

Que, con el propósito de realizar una interpretación conforme el artículo 39º de la Constitución Política del Perú de la aplicación del Decreto Supremo N.º 019-94-PCM y del Decreto de Urgencia N.º 037-94, es necesario concordarlo con el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, dispositivo al que se remite el mismo decreto de urgencia. En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia N.º 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000276-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515730503 - 2]

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas, previstas en el Decreto Supremo N.º 051- 91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:

- Escala 1: Funcionarios y directivos
- Escala 2: Magistrados del Poder Judicial
- Escala 3: Diplomáticos
- Escala 4: Docentes universitarios
- Escala 5: Profesorado
- Escala 6: Profesionales de la Salud
- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnicos
- Escala 9: Auxiliares
- Escala 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud
- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N.º 032.1-91-PCM,

Que, habiéndose realizado el análisis de cada una de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas, se llega a establecer que se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 019-94-PCM aquellos servidores públicos:

- a) Que se encuentren ubicados en la Escala Remunerativa N.º 4, esto es, los docentes universitarios.
- b) Que se encuentren en la Escala Remunerativa N.º 5, esto es, el profesorado.
- c) Que se encuentren comprendidos en la Escala Remunerativa N.º 6, esto es, los profesionales de Salud.
- d) Que se encuentren comprendidos en la Escala Remunerativa N.º 10, esto es, los escalafonados del Sector Salud.
- e) Que sean trabajadores asistenciales y administrativos ubicados en la escalas remunerativas N.os 8 y 9, es decir, los técnicos y auxiliares que presten sus servicios en los ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas, sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales,

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA, la servidora en mención, se encuentra entre los servidores comprendidos en el Decreto de Urgencia N.º 037-94, y, por ello, se procedió la otorgación de dicha bonificación con la deducción de los montos que se le hayan otorgado en virtud del Decreto Supremo N.º 019-94-PCM, asimismo dicho diferencia corresponde realizar el cálculo del 16% de los DU 090-96, Du 073-97, y DU 011-99; el cual, la sumatoria resulta el monto reconocido en Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA,

Que, en ese sentido, lo solicitado por la trabajadora (Reintegro que otorga la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94), se encuentra incluido en los conceptos de haber mensual que percibió la servidora en los periodos 1994 al 2011, tal como se detalla a continuación:

NIVEL	DU N° 037-94	DS N° 019-94-PCM	Diferencia Mensual
STD	185.00	90.00	95.00

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000276-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515730503 - 2]

El Decreto de Urgencia entro en vigencia a partir de Julio 1994

DU N° 037-94	95.00
DU N° 090-96 (16%)	15.20
DU N° 073-97 (16%)	17.63
DU N° 011-99 (16%)	20.45
TOTAL Bonif. 16%	53.28
TOTAL MONTO RECONOCIDO R.D. (DU 037-94)+(TOTAL Bonif. 16%)	148.28

BONIFICACION 16% SEGÚN BOLETAS	
BOLETA 2013	269.83
BOLETA 2011	216.55
DIFERENCIA DE BONIF. 16% SE AGREGO EN BOLETA AÑO 2013	53.28

Que, en mérito a lo expuesto y acorde a la normativa vigente, corresponde emitir el acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en usos de la facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora GONZALES VIGO MARIA AURORA, con cargo de OPERADOR PAD II, sobre el Reintegro que otorga la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, sus devengados e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y AUTORIZAR su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 08:52:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000276-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515730503 - 2]

JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
08-04-2025 / 08:27:36

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
08-04-2025 / 15:40:59

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MARIO IVAN PEREZ SANDOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
07-04-2025 / 15:22:32